



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2015	Suplemento 7561 D
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 3533

ACUERDO



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 54 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 9 y 11 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 11 de Diciembre de 2014, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7541 E, mediante decreto 167, de fecha 13 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de Enero de 2015, se publicó el Acuerdo de Integración del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7551 C, de fecha 17 de Enero de 2015 con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en su artículo 59, establece que para efectos de controlar los procedimientos, actos, pedidos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se lleven a cabo, se establecerán los medios de control que se requieran.

CUARTO.- Que el artículo 11 fracción XVII y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Tabasco, le confiere al Fiscal General la facultad de expedir las normas reglamentarias y demás ordenamientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía, por consiguiente:

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con la finalidad de privilegiar preferentemente la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad.

Artículo 2. El Padrón de Proveedores, será de observancia obligatoria para los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como para todos los prestadores de bienes y servicios que se inscriban o revaliden el Padrón de Proveedores.

Artículo 3. La Dirección de Recursos Materiales y de Servicios Generales dependiente de la Dirección General Administrativa, será la encargada de administrar y controlar el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como mantener actualizada la base de datos en el cual se podrán verificar que los proveedores que deseen participar se encuentren inscritos en el Padrón y con su registro vigente.

Artículo 4. La Dirección de Recursos Materiales y de Servicios Generales dependiente de la Dirección General Administrativa, emitirá las disposiciones administrativas que estime necesarias para la correcta operación del Padrón de Proveedores, y proporcionará todas las facilidades para la incorporación de los proveedores al Padrón, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

Artículo 5. Las personas físicas o jurídico colectivas que pretendan participar en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios a que

se refiere el artículo 22 de Ley, deberán poseer plena capacidad y personalidad jurídica para celebrar los contratos y pedidos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su constitución u objeto social; estar inscritas en el Padrón de Proveedores con registro vigente y satisfacer los demás requisitos solicitados por la Ley y estos Lineamientos.

Artículo 6. La Dirección de Recursos Materiales y de Servicios Generales de la Dirección General Administrativa será la única encargada de verificar la documentación que en el ámbito de su respectiva competencia se incorpore al Padrón de Proveedores. También será la responsable de resguardar el archivo físico que incluirá la documentación soporte presentada por las personas que deseen inscribirse.

Artículo 7. Las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en proveer bienes o servicios relacionados con los fines y objetivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, deberán registrarse en el Padrón de Proveedores mediante solicitud de inscripción que deberán formular por escrito cumpliendo los requisitos que a continuación se precisan:

a) **Presentar en copia y original para su cotejo, la documentación siguiente:**

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS:

Carta en hoja membretada solicitando darse de alta en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con atención al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección General Administrativa, detallando los rubros en los que participará, indicando máximo tres. Cabe señalar que los rubros deben ser seleccionados de acuerdo al objeto social y especialidad de la empresa.

- a) Formato de inscripción y modificación al Padrón de Proveedores. El cual se puede descargar, en el enlace: www.fiscaliatabasco.gob.mx/padronproveedores mismo que deberá llenarse con letra de molde legible o maquina.
- b) Escritura constitutiva y sus reformas; señalando con marca textos los socios, representante legal, e incisos del objeto social que cubren los rubros solicitados. (Original y Copia Certificada con sello en original quedará en el expediente).
- c) Poder notarial certificado ante notario público, indicando con marca textos nombre del apoderado. (Original y Copia Certificada con sello en original quedará en el expediente).
- d) Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, incluyendo modificaciones y obligaciones o Copia de Constancia de Situación Fiscal.
- e) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a la última modificación en hacienda. (Hoja de cédula completa o copia de Constancia de Situación Fiscal).
- f) Comprobante de domicilio. (Recibo de Agua, predial, luz o teléfono)

- g) Sello oficial de la persona jurídico colectiva a registrar.
- h) Identificación oficial vigente del Representante legal o apoderado; (original y copia de cédula, pasaporte ó IFE. (Copia y Original).
- i) Última declaración anual de impuestos, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con anexos incluidos, acuses de recibo del SAT y comprobantes de pago.
- j) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizadas, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (32 D). así como carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales estatales.
- k) Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, (o carta en hoja membretada dirigida al Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, justificando la falta de inscripción al IMSS).
- l) Años de Experiencia y especialidad, mencionando principales clientes.
- m) Catálogo y listado de productos y/o servicios (en términos generales).
- n) En caso de personas jurídico colectivas de nueva creación, deberán presentar Balance General auditado a la fecha del mes inmediato a que se presenta la solicitud, con anexos incluidos, con la firma original del Contador Público que lo auditó, con copia de su cédula profesional.
- o) Copia del registro del año en curso de la Cámara a la que pertenece donde indique su número de socio o de control único. (Opcional).
- p) Entregar copia del formato de "Abono en Cuenta", firmado por quien maneja la cuenta, firmado y sellado por el banco correspondiente y sellado por la Dirección de Recursos Financieros y Humanos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- q) Certificado de exclusividad y/o apostillados, en su caso.

PERSONAS FÍSICAS

Carta en hoja membretada solicitando darse de alta en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado, con atención al Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, detallando los rubros en los que participará indicando máximo tres. Cabe señalar que los rubros deben ser seleccionados de acuerdo a las actividades económicas que tenga registradas en el aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

- a) Formato de inscripción y modificación al Padrón de Proveedores.
- b) El formato puede ser llenado en línea o impreso llenado a máquina. Ingresando al siguiente enlace:
www.fiscaliatabasco.gob.mx/padronproveedores
- c) Acta de Nacimiento original o copia certificada. (Se quedará en el expediente).
- d) En caso de tener apoderado legal, Poder notarial certificado con sellos en original.

- e) Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, incluyendo modificaciones y obligaciones o Copia de Constancia de Situación Fiscal.
- f) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a la última modificación en hacienda. (Hoja de cédula completa o copia de Constancia de Situación Fiscal)
- g) Comprobante de domicilio. (Recibo de Agua, predial, luz o teléfono)
- h) Sello oficial de la persona física a registrar.
- i) Identificación oficial vigente del Representante legal; cédula, pasaporte, IFE. (Copia y Original).
- j) Última declaración anual de impuestos, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con anexos incluidos, acuse de recibo y comprobante de pago.
- k) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizadas, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (32 D).
- l) Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de contar.
- m) Años de Experiencia y especialidad; mencionando principales clientes.
- n) Catálogo y listado de productos y/o servicios (en términos generales).
- o) En caso de personas físicas que inicien operaciones durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, presentarán Balance General auditado al mes inmediato a la fecha se presenta la solicitud, con anexos incluidos, con la firma original del Contador Público y copia de su cédula profesional.
- p) Entregar copia del formato de "Abono en Cuenta", firmado por quien maneja la cuenta, firmado y sellado por el banco correspondiente y sellado por la Dirección de Recursos Financieros y Humanos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 8.- La solicitud y documentación requerida para la inscripción deberá ser presentada en la ventanilla única en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Paseo Usumacinta No. 802, Colonia Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco en un horario de: Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 p.m.

Artículo 9.- Recibida la solicitud y la documentación anexa se procederá a hacer la revisión cualitativa a fin de constatar que reúna con los requisitos y demás normas.

Artículo 10.- Verificada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la documentación anexa a la solicitud de alta, y se cumpla de manera cualitativa con lo requerido, se procederá a la elaboración de la Cédula de Registro al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 11.- Para dar cumplimiento al requisito que se estableció en el artículo 7, inciso a), de los presentes Lineamientos, relativo al rubro en que participarán los proveedores, este será determinado con base en la nomenclatura que para tales efectos tiene establecido el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, debiendo incluir la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, aquellos rubros que por la

peculiaridad y necesidades se requieran y no se encuentren contemplados en el padrón de la propia Fiscalía.

Artículo 12.- La resolución que tome la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, sobre la solicitud de registro al Padrón de Proveedores será notificada al interesado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 13.- El registro deberá ser revalidado cada año, ya que en caso de no actualizarlo causará baja automáticamente, para revalidar su registro deberán presentar su solicitud dentro de los 15 días hábiles anteriores a su vencimiento.

Artículo 14.- El procedimiento de revalidación se iniciará con una solicitud por escrito en hoja membretada, en la que se especifique los cambios ocurridos en el periodo y la documentación que acrediten éstos, así como la declaración anual del I.S.R. e I.V.A., correspondiente al último ejercicio fiscal. Para tal efecto deberán presentar su solicitud dentro de los 15 días hábiles anteriores a su vencimiento.

Artículo 15.- Los proveedores incluidos en el Padrón están obligados a comunicar por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y de Servicios Generales todo cambio de sus datos generales, particulares, de su objeto social y cualquier otra de relevancia para su registro.

Artículo 16.- En el mes de diciembre de cada año se publicará en el Periódico Oficial del Estado, la relación de personas físicas o jurídico colectivas, inscritas en el Padrón de Proveedores y se actualizará el mismo en el portal oficial del internet de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. www.fiscaliatabasco.gob.mx/padronproveedores

Artículo 17.- La Dirección de Recursos Materiales y de Servicios Generales, podrá cancelar el registro a la Persona Física o Jurídico Colectiva, cuando se constate su muerte o extinción;

Además podrá cancelar el registro, previo procedimiento realizado ante la Contraloría por las siguientes causas:

- I. Incumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco
- II. No se entreguen los bienes, ni presten los servicios en las condiciones pactadas;
- III. Se nieguen a sustituir las mercancías o servicios que no reúnan los requisitos de calidad;
- IV. Se retrase en forma reiterada en la entrega de los bienes y servicios por causas imputables a él;
- V. No se presente a formalizar el pedido o contrato o incumpla con éste después de adjudicado;

- VI. No respete los precios o incumpla en sus términos con algún pedido o contrato, o bien con las condiciones establecidas en la invitación o convocatoria y perjudique con ello los intereses de la Fiscalía General del Estado.

Cuando desaparezcan las causas que hubieran motivado la suspensión del registro, el proveedor lo acreditará ante la Contraloría, quien dispondrá lo conducente, a efecto de que el registro del interesado vuelva a surtir todos sus efectos legales.

Artículo 18.- Cuando la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tenga conocimiento de que algún proveedor se encuentra dentro de cualquiera de los supuestos de inhabilitación que establecen la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, del Reglamento de la citada Ley y de estos Lineamientos, lo comunicará a la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco para que en el ámbito de sus competencia resuelva conducentemente respecto al registro.

Artículo 19. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, podrá negar la inscripción o revalidación del registro de un proveedor en el Padrón de Proveedores, por las causas a que se refiere el artículo anterior mediante escrito que se haga a la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la cual observará el siguiente procedimiento:

1. La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco comunicará por escrito al proveedor los hechos que ameriten la negativa de inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor; y
3. La Contraloría de la Fiscalía General de Estado de Tabasco fundará y motivará debidamente la resolución que proceda y la comunicará por escrito al proveedor.

Cuando desaparezcan las causas que originaron la negativa de inscripción o revalidación, el interesado podrá iniciar nuevamente los trámites de solicitud de registro.

Artículo 20.- En contra de las resoluciones que nieguen las solicitudes de inscripción o revalidación y determinen la suspensión o cancelación del registro, el proveedor podrá interponer ante la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el recurso de revisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución, expresando los agravios que se le causan y ofreciendo las pruebas pertinentes, sin éstos requisitos el recurso se desechará.

Artículo 21.- A falta de registro de proveedores o prestadores de servicios en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se deberán

considerar de manera supletoria aquellos que se encuentren registrados y vigentes en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, para que participen en los procedimientos de licitación o concurso que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En la Página Oficial de la Fiscalía General del Estado, deberá darse publicidad a los presentes lineamientos, catálogo y formatos para los trámites de Registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado.

Villahermosa, Tabasco; a 11 de Febrero de 2015

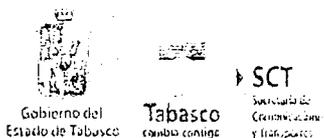
Fiscal General del Estado de Tabasco

Dr. Fernando Valenzuela Pernas



No.- 3532

ACUERDO



Lic. José Antonio De La Vega Asmitia, Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 fracción IX y XIX, 26 fracción VIII y 33 fracción I, II, V, VII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 4, 9 fracción XXIII, 10, 12, 38 fracción I, 39, 64 y 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 14 y 16 de su Reglamento en vigor; 1, 2, 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco dentro de sus responsabilidades tiene la de propiciar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física de los usuarios del servicio de transporte público colectivo urbano durante el trayecto que los mismos realicen; derivando de ello la facultad de implementar medidas que garanticen que los pasajeros tengan un viaje cómodo y seguro.

En este contexto y en virtud del incremento en el número de quejas por el mal estado y deterioro de los componentes al interior de los vehículos, así como el alto riesgo al que se exponen los pasajeros en caso de accidentes, graves daños y lesiones fatales cuando estos ocurren, principalmente por la disposición inadecuada de los espacios, con intención de incrementar el número de pasajeros sin considerar la capacidad establecida por el fabricante, y a los escasos accesorios y equipos de seguridad al interior, además de la baja calidad de los materiales que actualmente se utilizan; esta Secretaría, dentro del marco de sus atribuciones, tomó la determinación de implementar un lineamiento técnico para la modificación de vehículos del servicio de transporte público colectivo urbano, cuando las condiciones del servicio y del vehículo así lo permitan.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene facultad de dictar y ejecutar acuerdos para adoptar las medidas que tiendan a satisfacer, efficientar y regular el transporte público de pasajeros, para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios, y que los concesionarios y permisionarios cumplan eficazmente con la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, en particular en lo que se refiere a los artículos:

ARTICULO 64: "Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de pasajeros foráneo en las modalidades "Plus" y de primera clase no podrán realizar sus servicios llevando a bordo personas a pie, sentadas en los pasillos o en los espacios entre los asientos y deberán contar con aire acondicionado.

Como medida de seguridad para los usuarios, la Secretaría dispondrá las medidas necesarias para la adaptación de controladores o gobernadores de velocidad, en las unidades de transporte público de pasajeros, en las modalidades urbanos, suburbanos y foráneos."

ARTICULO 65: "Todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría."

TERCERO: Que es necesario ampliar las opciones en lo que se refiere a los vehículos con los que puede ofrecerse el servicio de transporte público colectivo urbano en el Estado, a fin de que éstos puedan adaptarse a las condiciones de demanda, físicas y operativas de las rutas de transporte público.

Con el objeto de definir de manera general y funcional los requerimientos y características técnicas básicas en la modificación de vehículos tipo van para el servicio de transporte público colectivo urbano, en el caso de que así lo requiera el servicio; se expide el siguiente:

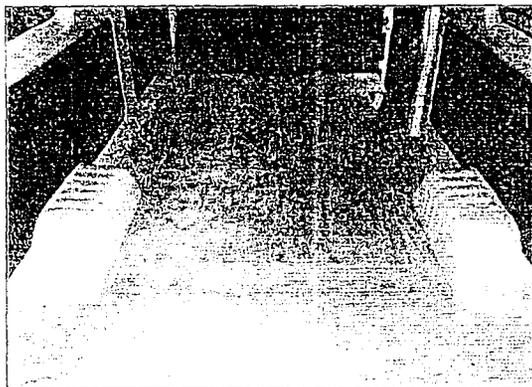
LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DE VEHICULOS TIPO VAN EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO.

UNICO.- El concesionario o permisionario que dese modificar su(s) vehículo(s) para incorporarlo al servicio de transporte público colectivo urbano deberá atenerse a lo establecido por los artículos 64 y 65 de la Ley de Transportes; por lo cual su(s) vehículo(s) deberán cumplir las condiciones que establece el presente **Lineamiento Técnico para la Modificación de Vehículos Tipo Van en el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano**, con base en las siguientes disposiciones generales:

PRIMERO: Los vehículos Tipo Van del transporte público colectivo urbano que se sometan a revisión para autorización de modificación, deberán cumplir con las siguientes características en sus componentes:

a) Piso:

Bajo piso en triplay en grosor de $\frac{1}{2}$ " con terminado en piso de congoieum de uso rudo inflamable, sellado en la periferia con poliuretano para evitar filtraciones y acabado antiderrapante.

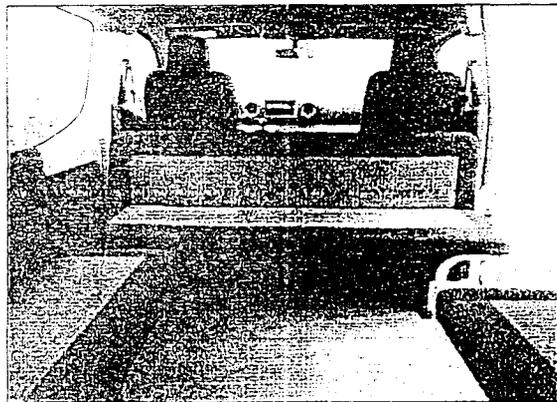
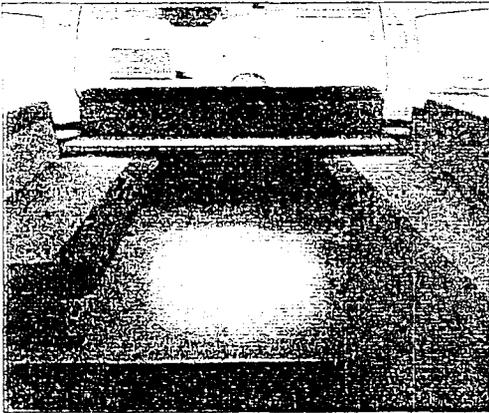


Imágenes ilustrativas de vehículo Urvan NV350

b) Bancas:

Un juego de cuatro bancas dispuestas para dar cabida a 16 (dieciséis) pasajeros en la parte de atrás del vehículo y 1 (uno) pasajero en la parte delantera haciendo un total de **17 pasajeros más el conductor** del vehículo, fabricada con tubular cuadrado de $\frac{3}{4}$ " y bases en lámina de calibre $\frac{3}{16}$ ", con pintura de esmalte negro y tapicería en pliana automotriz de línea o similar; con las siguientes dimensiones:

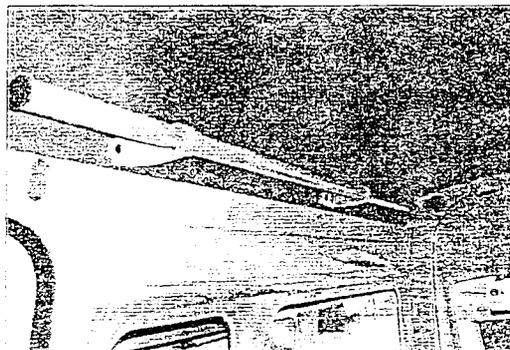
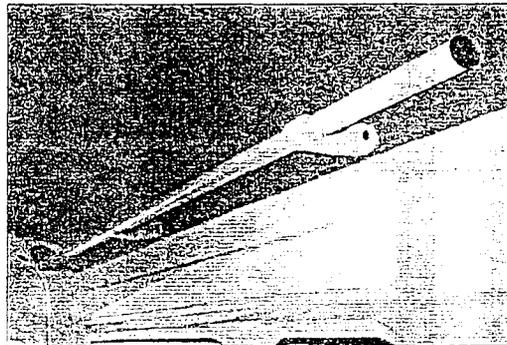
- ± Banca tras piloto: Largo: 1.65 m, Ancho: 0.45 m, Altura al asiento: 0.40 m y Altura Total: 0.74 m.
- ± Banca izquierda: Largo: 1.80 m, Ancho: 0.45 m, Altura al asiento: 0.40 m y Altura total: 0.74 m.
- ± Banca derecha: Largo: 1.57 m, Ancho: 0.45 m, Altura al asiento: 0.40 m y Altura total: 0.74 m.
- ± Banca trasera: Largo: 1.70 m, Largo respaldo: 1.50 m, Ancho: 0.45 m, Altura al asiento: 0.40 m y Altura total: 0.74 m.



Imágenes ilustrativas de vehículo Urvan NV350

c) Pasamanos Superiores

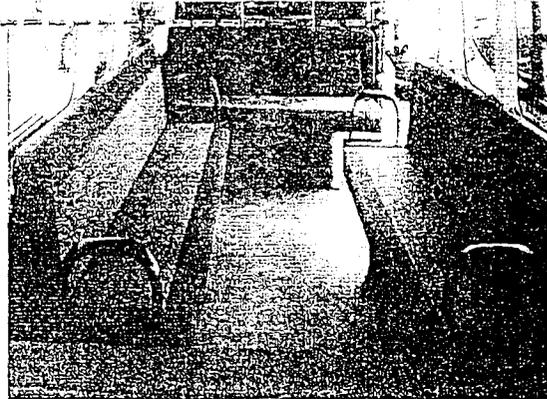
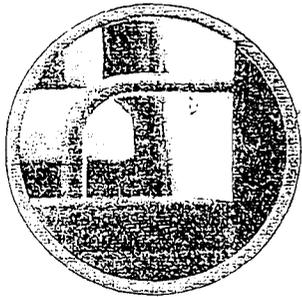
Juego de pasamanos superiores para auxilio en el ascenso y descenso de los pasajeros consistente de dos tubos pasamanos en color amarillo; uno por costado; para acceso lateral, en tubular redondo de 1 1/4" con bridas de sujeción.



Imágenes ilustrativas de vehículo Urvan NV350

d) Pasamanos laterales

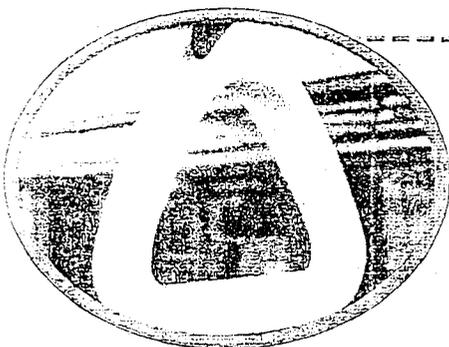
Juego de descansa brazos tipo "U" en color negro, en bancas laterales (instaladas en los costados de las bancas) y en banca tras piloto (en acceso) en tubular redondo de 1 ¼" terminado en color amarillo.



Imágenes ilustrativas de vehículo Urvan NV350

e) Agarraderas Superiores

Se instalarán 4 agarraderas de 5" en material de PVC rígido, sujeto con una banda de nylon de ¾", reforzando la ubicación en toldo, para 2 pasajeros intermedios en banca tras-piloto; y 2 pasajeros intermedios en banca trasera, con tiro suficiente de la banda para alcance y sujeción por parte de los pasajeros intermedios sentados.



Imágenes ilustrativas de vehículo Urvan NV350

SEGUNDO. - La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los estudios técnicos necesarios, determinará las rutas y ramales en los que podrán incorporarse los vehículos considerados en el presente lineamiento, siempre y cuando las características del vehículo, de acuerdo con el fabricante, cumplan con las descripciones establecidas.

La descripción de este lineamiento no es limitativo y se refiere a las especificaciones mínimas requeridas para los alcances necesarios de seguridad, por lo que el fabricante deberá considerar todos aquellos aspectos técnicos importantes adicionales y normas nacionales e internacionales en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente se refiere.

TERCERO: Todo lo no previsto en el *Lineamiento Técnico para la Modificación de Vehículos Tipo Van en el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano del Estado de Tabasco*; será resuelto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, EL DÍA 6 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



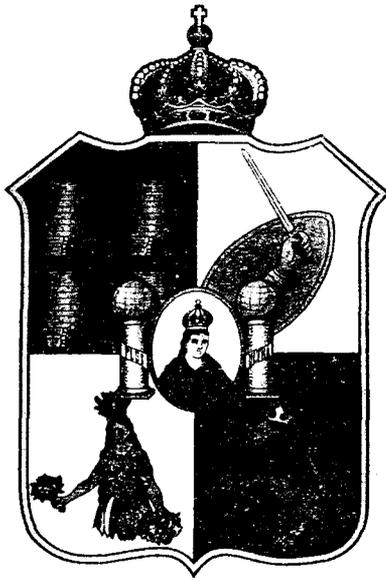
EL SUSCRITO LIC. VICENTE CUBA HERRERA, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: -----

-----**CERTIFICA**-----

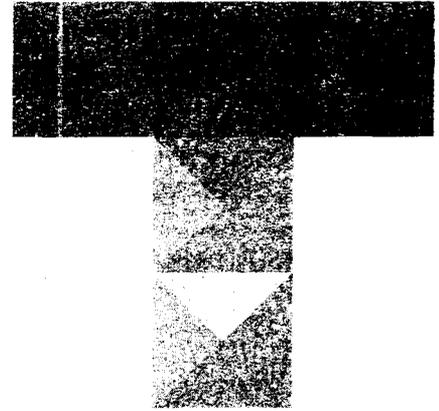
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS TAMAÑO CARTA CONSTANTE DE SEIS FOJAS UTILES SON COPIA FIEL Y EXACTA **DEL ACUERDO EN EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA MODIFICACION DE VEHICULOS TIPO VAN EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2015,** ; Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL CUAL TENGO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO: -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, Y ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2013, MEDIANTE SUPLEMENTO 7363C.-----

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 16 DE FEBRERO DE 2015.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.